RESOLUCIÓN N° 435

SANTA FE, - 6 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° FG-000360/2023 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramitan las vías recursivas interpuesta por la firma Oli Clean, de María Virginia Olivera, a resultas de la Resolución N.° 324/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es un Órgano que cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, de acuerdo a lo previsto en el Art. 2° de Ley Orgánica N.° 13.013;

Que, de acuerdo a este principio rector, se ha convocado a resultas de la Licitación Privada N.° 23/2023 la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Melincué, sito en calle San Lorenzo 475 de la ciudad de Melincué, cuya convocatoria se realizó conforme a las disposiciones del Art. 36° de la Ley N.° 14.185 atendiendo a la estimación previa del gasto, siendo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo – Especificaciones Técnicas debidamente aprobados conforme Resolución N.° 289/2023 de la Fiscal General;

Que, habiéndose desplegado las actuaciones administrativas correspondientes, a través de Resolución N.° 324/2023 de la Fiscal General, se ha resuelto declarar desierta la Licitación Privada N.° 23/2023, por los motivos

expuestos en los considerando de la resolución de referencia y que en honor a la brevedad se da por reproducido en este acto – breaviatatis causae-;

Que, la firma "Oli Clean de María Virginia Olivera" a través del Sr. Nicolas Escobio en su carácter de apoderado -Poder General para asuntos administrativos y bancarios autorizado por Escribano Ariel Adhemar Poetto- interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la Resolución N.° 324/2023, alegando que su oferta presentada debe de resultar admisible tanto formal y materialmente para este Ministerio Público de la Acusación atento a que los antecedentes acompañados son válidos y por tanto sujeto de revisión de esta autoridad de contralor, acompañando a esos efectos documentación -facturas de servicios, tipo C- para acreditar los estribos esgrimidos;

Que, atendiendo a la imperiosa necesidad de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos, el Administrador General C.P.N. Guillermo Rabazzi, requirió a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de bienes del Ministerio de Economía y por su intermedio al Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe (RUPC), se informe los antecedentes con los que cuenta la firma "Oli Clean de María Virginia Olivera", con expresa mención de la fecha de inscripción en el Registro y antecedentes técnicos de la firma en prestaciones de servicios de limpieza. Atendiendo a ello, se informa que la firma de marras cuenta con inscripción al Registro de fecha 27 de Febrero del año 2023, registrado en el rubro de "Mantenimiento de Espacios Verdes", acompañando a los efectos de cumplimentar con tal requerimiento constancia del Sistema Informático

Provincial de Administración Financiera -SIPAF- donde obra pagos efectuados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia a resultas de servicios de limpieza brindados por la firma Oli Clean, de María Virginia Olivera;

Que, la Oficina de Gestión de Bienes y Contrataciones, a través de vía fehaciente de comunicación, intimó a la firma "Oli Clean de María Virginia Olivera" la presentación de declaración jurada de antigüedad en la actividad, objeto de licitación, con su correspondiente respaldo documental y un listado de trabajos realizados detallando en forma clara y precisa; entidad contratante, periodo de vigencia, cantidad de personal afectado y frecuencia de prestación de acuerdo al tipo de tareas. En respuesta a lo solicitado, la requerida acompaña declaración jurada obrante a fs. 157/158 y documental respaldatoria donde obra prestación de servicios en el Centro Territorial de Denuncias (CTD). Ipso facto la Oficina de Gestión de Bienes y Contrataciones requirió al Centro Territorial de Denuncia se informe antecedentes de servicios de limpieza declarados por la firma Oli Clean de María Virginia Olivera, notificando que la empresa presta servicios hace 1 año en 6 Centros Territoriales de Denuncias (4 en Santa Fe y 2 en Rosario);

Que, la firma Oli Clean de María Virgnia Olivera no ha cumplimentado con el Punto II del Anexo – Especificaciones Técnicas de los "Antecedentes Técnicos de los Oferentes";

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación, informando que en cuanto al recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, y en atención a que la resolución recurrida fue emitida por la

Fiscal General, autoridad máxima de este Ministerio Público de la Acusación, corresponde hacer saber al recurrente que se agota la instancia administrativa;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Nicolas Escobio en representación de la firma Oli Clean de María Virginia Olivera contra la Resolución N.° 324/2023 de la Fiscal General deviniendo firme dicho pronunciamiento.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE